

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 447/2000. (PD. 640/2003).

NIG: 1808742C20002000809.

Procedimiento: Menor Cuantía 447/2000. Negociado: 06.

Sobre: Menor cuantía.

De: Mercantil Construcciones Machado y Rodríguez, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Iglesias Salazar.

Contra: Mercantil Seguritex, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 447/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Mercantil Construcciones Machado y Rodríguez, S.L., contra Mercantil Seguritex, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 176/2001

En Granada, a veintiocho de junio de dos mil uno.

La Sra. doña M.^a Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 447/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Mercantil Construcciones Machado y Rodríguez, S.L., con Procurador don Pedro Iglesias Salazar y Letrado/a el que consta en autos; y de otra como demandado Mercantil Seguritex, S.L., en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Iglesias Salazar, en nombre y representación de Mercantil Construcciones Machado y Rodríguez, S.L., contra Mercantil Seguritex, S.L.; debo condenar y condeno a la parte demandada a satisfacer a la parte actora la cantidad de 3.000.000 pesetas, o subsidiariamente se resuelva el contrato con obligación de resarcimiento en ambos supuestos de los daños y abono de intereses y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandando Mercantil Seguritex S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a 12 de febrero de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del Juicio Ejecutivo núm. 166/98. (PD. 641/2003).

En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 166/98 seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En Granada, a veintisiete de enero del año dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 166/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Zoilo Torres Nieto, representado por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar y bajo la dirección del Letrado Colegiado núm. 2.539; y de otra como demandado don Francisco Domingo Sánchez, que figura declarado en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Domingo Sánchez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Zoilo Torres Nieto, de la cantidad de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54), más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el día 11 de mayo de 1997 y hasta el efectivo pago de la deuda, y condena al pago de las costas.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, sirviendo de notificación de sentencia en forma al demandado don Francisco Domingo Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra el fallo de la misma cabe recurso de apelación que se preparará por escrito dirigido a este Juzgado en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial, expido, firmo y sello la presente en Granada a veintisiete de enero de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 471/1999. (PD. 661/2003).

NIG: 2906742C19991000525.

Procedimiento: Menor Cuantía 471/1999. Negociado:

De: Don Alonso Urbano Castillo y María Esther García Vázquez.

Procurador: Sr. Olmedo Jiménez, Luis Javier.

Contra: Poda de Palmeras Málaga, S.L., Paisajistas y Mantenimiento de Jardín, S.L. y Aurora Polar, S.A. (hoy Axa Aurora Ibérica, S.A.)

Procurador: Sra. y González Illescas, Rosa.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 471/1999 seguido en el Juzg. de 1.^a Instancia Núm. Uno de Málaga a instancia de Alonso Urbano Castillo y María Esther García Vázquez contra Poda de Palmeras Málaga, S.L., Paisajistas y Mantenimiento de Jardín, S.L. y Aurora Polar, S.A. (hoy Axa Aurora Ibérica, S.A.) sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a once de junio de dos mil uno.

La Sra. doña Dolores Ruiz Jiménez, Magistrada-Juez del Juzg. de 1.^a Instancia Núm. Uno de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 471/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una

como demandante don Alonso Urbano Castillo y María Esther García Vázquez representados por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez y asistidos de Letrado; y de otra como demandado Poda de Palmeras Málaga, S.L., Paisajistas y Mantenimiento de Jardín, S.L., en situación de rebeldía y Aurora Polar, S.A. (hoy Axa Aurora Ibérica, S.A.) representada por la Procuradora doña Rosa González Illescas y asistida de Letrado, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez contra Poda de Palmeras Málaga, S.L., Paisajistas y Mantenimiento de Jardín, S.L. y Aurora Polar, S.A., debo condenar y condeno a Poda de Palmeras Málaga, S.L. y, en su defecto a Paisajistas y Mantenimiento de Jardín, S.L., a que satisfagan a la parte demandante la cantidad de 3.223.730 ptas. de principal más los intereses legales correspondientes devengados desde la interposición de la demanda, y debo absolver y absuelvo a Aurora Polar, S.A. de todos sus pedimentos; todo ello con expresa condena en costas a las demandadas condenadas salvo las causadas a instancia de la demandada absuelta que deberá asumirlas la parte demandante.

Contra esta resolución cabrá interponer recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en el art. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Paisajistas y Mantenimiento de Jardín, S.L., en atención a su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del Juicio de Cognición núm. 785/2000. (PD. 662/2003).

NIG: 2906742C20000006477.

Procedimiento: Juicio de Cognición 785/2000. Negociado: S.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Empresa Municipal de Aguas de Málaga.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

Letrado: Sr. Souvirón López, Santiago.

Contra: Don Manuel González Ochoa y Salvador Sánchez López.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 785/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Málaga a instancia de Empresa Municipal de Aguas de Málaga contra Manuel González Ochoa y Salvador Sánchez López sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición que bajo el núm. 785/00, se siguen ante este Juzgado, a instancias de la entidad Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), representada por el procurador Sr. Gross Leiva y dirigida por el Letrado Sr. Souvirón López contra don Manuel González Ochoa y don Salvador Sánchez López, declarados en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gross Leiva, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), contra don Manuel González Ochoa y don Salvador Sánchez López, debo condenar y condeno al Sr. González Ochoa y Sr. Sánchez López a abonar con carácter solidario a la parte actora la cantidad de doscientas cuarenta y dos mil ochocientos trece pesetas (242.813 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad a contar desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, 28.12.00; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante éste Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Manuel González Ochoa extiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 1020/2001. (PD. 643/2003).

NIG: 4109100C20010037578.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria (N) 1020/2001.

Negociado: M.

Sobre: Requerimiento de pago y subasta.

De: El Monte, Caja de Huelva y Sevilla.

Procuradora Sra.: Adela Robles de Acuña Núñez102.

Letrado Sr.: Sanz Amores, Fernando.

Contra: Don Ramón José González Palomo y doña Esperanza Rodríguez Eslava.

EDICTO

Doña Gloria Cobos Amo Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 1020/2001-M a instancia de El Monte, Caja de Huelva y Sevilla contra Ramón José González Palomo y Esperanza Rodríguez Eslava sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Urbana: Tres-Piso, segundo C, portal uno, sito en la planta primera del edificio denominado A-2 «Itálica», de la Urbanización El Balcón de Sevilla (actualmente es C/ Pompeyo, núm. 1, 2.º C, término de Camas.

Finca registral núm. 6.540, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 3, Folio 46, tomo 1.829, libro 201 de Camas.